

RADICACION No. 2.017- 00366
PROCESO: EJECUTIVO- HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO: ROSA MARIA ACOSTA GARCIA
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo-Hipotecario, junto con el anterior memorial presentado por el demandante solicitando el secuestro del bien inmueble, el cual se encuentra embargado. Sírvasse proveer.-

Soledad, 14 de Octubre del 2.020

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.- SOLEDAD CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÉ (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 599 y 601 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Ordénese el secuestro del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 041-5099 de propiedad de la demandada señora ROSA MARIA ACOSTA GARCIA, ubicado en la calle 24 No. 39-86 Urbanización Las Margaritas de Soledad (Atl.). Nómbrase secuestre al señor Julio Wilfrido Mercado De Los Reyes, residente en la calle 54 No. 31-29, de la ciudad de Barranquilla (Atl.) celular No. 301-502-6080, con póliza judicial No. 994000000902, número electrónico para pagos 3260056001, de fecha 8 de Enero del 2016, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde De Soledad, quien a su vez designar al funcionario que corresponda, quien le dará la debida posesión al secuestre.-

Advertir a la Alcaldía y al funcionario que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo diligencias de secuestro deberá producirse si solo sí cuando la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID 19 que atraviesa el país, así lo permita. En otras palabras, en ningún caso habrá exposición de funcionarios, apoderados y /o partes e intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO.

E/Avr.-